



## *Ayuntamiento Municipal de Río San Juan*

**NORMATIVA MUNICIPAL SOBRE** Cierre temporal, las 24 horas y a partir del 01/12/2020 del Parque Central, el parque de los Riosanjuaneros austentes (parquesito de Suarez), y todas las actividades que aglomeren personas con fines de diversión o esparcimiento en todo el municipio de Río San Juan, tanto deportivas, culturales salvo las excepciones que establece la ley.

### **RESOLUCION No. 22/2020 de fecha 30/11/2020**

**CONSIDERANDO:** Que en los actuales momentos nuestro país, la provincial y el municipio han sido azotado por un rebrote del corona virus de forma tal que es necesario y urgente tomar medidas sanitarias, preventivas y demas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 de la ley 176-07 establece que los ayuntamientos se regiran por las disposiciones establecidas en la constitucion, la presente ley, reglas y ordenanzas para complementar disposiciones legales a fin de ajustar su aplicacion a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de su comunidades.

**CONSIDERANDO:** Que la ley 176-07. Del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 8, le otorga al ayuntamiento del Distrito Nacional, como potestades, prerrogativas y principios de actuación, la de normar, auto regularse, de programación, planificación, sancionadora y de ejecución forzosa

**CONSIDERANDO:** Que la ley 176-07. Del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109, establece que Las Ordenanzas son disposiciones generales de carácter normativa, aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los muncípes. **CONSIDERANDO:** Que la

*[Firma manuscrita]*



ley 176-07. Del Distrito Nacional y los Municipios en el párrafo único del su artículo 9, establece que, el Ayuntamiento ejercerá para la gestión de sus intereses las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la Constitución, la presente ley y las leyes sectoriales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus respectivas comunidades y lograr su mayor bienestar, prosperidad y desarrollo, así como ejercer como competencias compartidas o coordinadas todas aquellas que corresponden a la función de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que párrafo IV del artículo 18, de la ley 176-07. Del Distrito Nacional y los Municipios, establece que los Ayuntamientos podrán solicitar la delegación de determinadas competencias al Gobierno Central, respondiendo a la demanda de la población y a partir de la demostración de que pueden hacer un ejercicio de las mismas más eficiente, eficaz, transparente y participativa.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de sus competencias propias, la ley 176-07, le otorga a los ayuntamientos la potestad de normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental, así como la protección del medio ambiente, establecida como obligación de servicio mínimo.

*Vista* : La Constitución de la República

*Vista* : La ley 176-07

*Vista* : La sesión ordinaria No.17 de fecha 30/11/2020

*Visto* : El auge del COVID-19 en el municipio llegando al rango de rebrote

El Ayuntamiento de Río San Juan en uso de sus facultades y mediante esta Resolución:

### **RESUELVE:**

**UNICO:** Aprobar como al efecto aprueba, UNICO: Cierre temporal, las 24 horas y a partir del 01/12/2020 del Parque Central, el parque de los Riosanjuaneros ausentes (parquesito de Suarez), y todas las actividades que aglomeren personas con fines de diversión o esparcimiento en todo el



ASMG

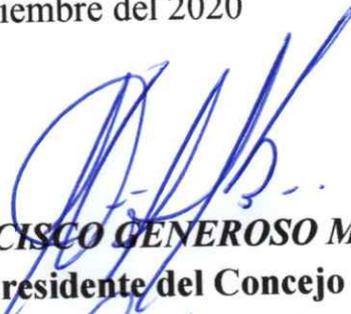
municipio de Rio San Juan, tanto deportivas, culturales salvo las excepciones que establece la ley.

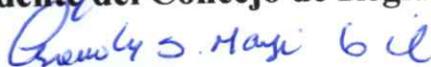
ARTICULO 1: Mediante una disposicion similar se levantara dicho cierre que sera comunicado a la ciudadania.

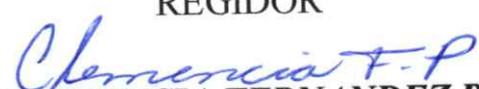
ARTICULO 2: Mediante esta resolucion, que son disposiciones generales de cartacter normativo aprobadas por el Ayuntamiento a traves de su consejo de regidores, para la regulacion de la convivencia ciudadana y desarrollo de las actividades de los municipes, debera darses a conocer a la ciudadania por todos los medios de comunicaciones digitales, pagina web, programas de television y/o cualquier medio audio visual.

Dada en el salon de acto **FRANCISCO DUARTE VENTURA**, lugar de reunion de la sala capitular Ayuntamiento de Rio San Juan hoy treinta (30) dias del mes de Noviembre del 2020

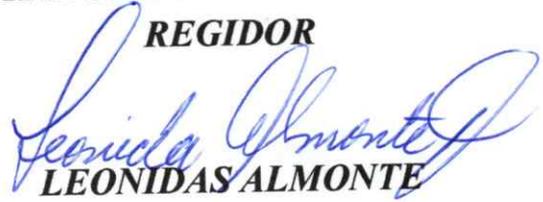


  
**FRANCISCO GENEROSO MORA BALBUENA**  
Presidente del Concejo de Regidores

  
**LIC. ANEUDY SILVESTRE MAYI GIL**  
REGIDOR

  
**LIC. CLEMENCIA FERNANDEZ PEREZ**  
VICE-PRESIDENTE

  
**FRANCISCO MORFE MARTE**  
REGIDOR

  
**LEONIDAS ALMONTE**  
REGIDORA



*Do Angel V. Xmas*

**MARISELA LIZARDO**

**Secretaria**